

	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 1 de 34

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Fondo de Empleados de CEMEX Colombia



2020

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 2 de 34

FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA
FECM
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA “FECM”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el 05 de junio de 2018 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 962 por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 11 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, relacionado con normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito, y se dictan otras disposiciones.
2. Que en función de las obligaciones de la Junta Directiva de FECM, de expedir los documentos reglamentarios para el adecuado desarrollo del objeto social de la entidad, se hace necesario adoptar buenas prácticas profesionales, para garantizar el correcto funcionamiento de FECM desde la ética y moral, teniendo en cuenta los estatutos establecidos y aprobados previamente por la Asamblea General del fondo.



CAPÍTULO I
DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 1. Definición y observancia. El Código de buen Gobierno, es un instrumento que incluye las herramientas necesarias para garantizar una adecuada y eficiente gestión; acompañada de transparencia, ética, calidad y buen servicio.

Este código incluye en su contenido prácticas, reglas y procedimientos, que se deben tener en cuenta en la toma de decisiones en asuntos corporativos que sean dirigidos a los grupos de interés, estas decisiones tendrán que ajustarse siempre a lo que el código contemple.

ARTÍCULO 2. Objeto del Código. Este código tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer un vínculo de seguridad y confianza entre las personas que conforman los grupos de interés a los que se dirige el código.
2. Fomentar la implementación y mejoramiento continuo de las prácticas de gobierno corporativo entre las actuaciones de quienes administran y dirigen FECM.
3. Adoptar medidas frente al manejo de la información, asegurando el respeto de los derechos de quienes pertenecen a FECM.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 3 de 34

- Administrar los riesgos relacionados con el manejo cuidadoso de los recursos propios de FECEM y los pertenecientes a sus asociados.

ARTÍCULO 3. Grupos de interés.

FECM incluye dentro de sus grupos de interés y para aplicación del código a:

- Asociados a FECM
- Trabajadores y demás colaboradores directos de FECM
- Proveedores de bienes y servicios
- Autoridades de supervisión y control
- Sector fondista y de economía solidaria
- Los terceros usuarios
- Las empresas generadoras del vínculo asociativo
- La comunidad en general

ARTÍCULO 4. Destinatarios y sujeción al Código de Buen Gobierno. El presente código estará dirigido a los grupos de interés mencionados en el punto anterior.



Las personas que pertenezcan a FECM en calidad de asociados y delegados de la Asamblea General, miembros de la Junta Directiva, Comités de Apoyo, Comité de Control Social, Revisores Fiscales, Oficial de Cumplimiento, empleados y personas vinculadas al SARLAFT tendrán que cumplir estrictamente con las normas aquí contenidas.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL DE FECM

ARTÍCULO 5. Naturaleza jurídica. La entidad es un fondo de empleados, empresa asociativa de la economía solidaria, de derecho privado, sin ánimo de lucro, conformada básicamente por trabajadores dependientes, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado y se denomina **FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA**, el cual se podrá identificar alternativamente con la sigla “**FECM**”.

Parágrafo: La entidad fue constituida inicialmente como COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DIAMANTE SAMPER, con el nombre abreviado de COOPDIASAM, bajo la inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria y en consecuencia por efectos de la transformación y reforma de su estatuto, adoptó la forma de fondo de empleados, manteniendo su personalidad jurídica y su registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá, sin que se produjera solución de continuidad en la existencia de la entidad como persona jurídica, ni en sus actividades, ni en su patrimonio.

ARTÍCULO 6. Objeto social del acuerdo solidario. FECM tiene como objeto social mejorar la calidad de

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 4 de 34

vida, fomentar el ahorro de sus asociados con miras a generar recursos destinados especialmente a la satisfacción de sus necesidades de crédito; a la inversión en proyectos de desarrollo empresarial, así como actividades comerciales, industriales y de servicios que contribuyan al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y familiares. Igualmente fomentará los lazos de respeto, solidaridad, compañerismo entre los mismos, y desarrollará la integración social y económica, para lo cual estrechará sus relaciones con otras entidades del sector solidario.

ARTÍCULO 7. Fines, principios y valores éticos. Como organismo de economía solidaria FECM estará sujeto a los fines, principios y valores señalados en la Ley 454 de 1998 así:



1. El ser bueno, su trabajo y mecanismos de cooperación tienen primacía sobre los medios de producción.
2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
6. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.
7. Formación e información para sus miembros, de manera permanente, oportuna y progresiva.
8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
9. Servicio a la comunidad.
10. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
11. Promoción de la cultura ecológica.

FECM, al actuar se fundamentará en los **valores éticos organizacionales** que se presentan a continuación, con un enunciado general de cómo se entiende cada uno.

- **Solidaridad:** Expresión de la ayuda mutua entre sus miembros.
- **Equidad:** Trato proporcional y justo a sus asociados, trabajadores, proveedores y usuarios.
- **Responsabilidad:** Cumplimiento estricto de todas sus obligaciones y deberes.
- **Honestidad:** Transparencia, coherencia e integridad en el correcto manejo de sus operaciones.
- **Disciplina:** Respeto al orden interno, a las disposiciones legales y sometimiento a las demás regulaciones.
- **Calidad:** Establecimiento de las condiciones (infraestructura, talento humano, ambiente laboral y de atención) que determinan la satisfacción de los asociados e interesados en los servicios y beneficios ofrecidos.

ARTÍCULO 8. Misión y Visión.

MISIÓN: promover el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de sus familias, mediante soluciones financieras sostenibles de ahorro y crédito adaptadas a sus necesidades.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 5 de 34

VISIÓN: contribuir de manera sostenible al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y de sus familias, ofreciendo soluciones que generen bienestar y convirtiéndose en su principal aliado.

ARTÍCULO 9. Organización administrativa y de control. De acuerdo con lo señalado en el artículo 26 del Decreto Ley 1481 de 1989, la estructura de gobierno de FECEM se integrará por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente. La Gerencia contará con una estructura administrativa integrada por personal capacitado adecuadamente en los procesos administrativos a su cargo. El fondo de empleados contará con el control interno y técnico del Comité de Control Social y con el control contable, económico y financiero de la revisoría fiscal, sin perjuicio del control interno sobre los procesos administrativos y sus riesgos, a cargo de la gerencia.

CAPITULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO



ARTÍCULO 10. Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de administración del fondo de empleados y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de delegados debidamente elegidos por estos.

ARTÍCULO 11. Junta Directiva. La Junta Directiva es el órgano permanente de administración de FECEM, sujeto a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones del fondo de empleados. Estará integrada y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo estipulado en los artículos del No. 46 al 50 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 12. Gerencia. El Gerente es el representante legal de FECEM, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y superior jerárquico de los funcionarios del Fondo. El Gerente será nombrado y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo estipulado en los artículos del No.51 al 54 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 13. Comités permanentes y comisiones transitorias. La Asamblea General, la Junta Directiva y la Gerencia, con el propósito de asesorar sus respectivas funciones y determinaciones, así como también para contribuir al ágil desarrollo de las reuniones, o de cumplir con normas superiores, podrán crear comisiones transitorias, encargadas de asuntos específicos y temporales, o comités permanentes relacionados con temas o actividades de los cuales tengan que ocuparse regularmente. Los miembros de las comisiones transitorias o comités podrán tener una permanencia igual o menor a 6 años consecutivos, independientemente del cargo que ocupe dentro de la comisión y/o comité.

ARTÍCULO 14. Asesores externos. La Junta Directiva y la Gerencia, designados por éstos en el marco de sus competencias estatutarias y el presupuesto existente, podrán contratar asesores externos para apoyar

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECHEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 6 de 34

la toma de decisiones ordinarias o de proyectos estratégicos o cuando se requiera la intervención de profesionales especializados o expertos para el manejo de actividades específicas o la atención de conflictos y litigios.

ARTÍCULO 15. Direcciones y Coordinaciones de área. FECHEM contará dentro de su estructura con una unidad administrativa, encargada de liderar las áreas de soporte operativo y los procesos de apoyo necesarios para el desarrollo de su objeto social y con una unidad comercial, encargada de brindar un servicio oportuno y de calidad a nuestros asociados.

TÍTULO I

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

CAPITULO I

POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ASAMBLEA GENERAL



ARTÍCULO 16. Convocatoria a reuniones de asamblea general. La convocatoria a Asamblea General Ordinaria se hará de acuerdo con lo estipulado en el artículo No. 42 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 17. Información previa sobre estado de inhabilidad para participar. Se consideran asociados hábiles para elegir y ser elegidos, los que cumplan con lo estipulado en el artículo No.38 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 18. Promoción de la transparencia en procesos electorales. Para promover la transparencia en los procesos electorales a cargo de la asamblea, el estatuto preverá la separación de la postulación de candidatos a miembros de órganos de administración y control, impidiendo que haya postulaciones de una misma persona simultáneas para los distintos órganos.

ARTÍCULO 19. Comunicación de resultados a la base social. La Junta Directiva dispondrá de los mecanismos necesarios para que las decisiones tomadas en las reuniones de asamblea general sean comunicadas o informadas a los asociados del fondo de empleados, considerando por lo menos las siguientes políticas:

- Las decisiones de la asamblea se comunicarán oportunamente a los asociados vinculados a FECHEM.
- La comunicación e información de resultados deberá ser concordante con lo expresado en el acta de la respectiva asamblea.
- Como medio de comunicación se utilizará para estos efectos, la oficina virtual de FECHEM y demás medios electrónicos de que disponga el fondo de empleados, sin perjuicio del uso de otros medios idóneos.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 7 de 34

ARTÍCULO 20. Participación mediante delegados. La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de los delegados, en forma tal que garantice la adecuada información, participación y representación de ellos. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) y su período será el estipulado en el artículo No. 40 del estatuto vigente.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA JUNTA DIRECTIVA, COMITÉS Y GERENCIA



ARTÍCULO 21. Funciones y atribuciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva, las estipuladas en el artículo No. 50 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 22. Deberes de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva, además del cumplimiento de las funciones y deberes establecidos en el estatuto, en los reglamentos internos y los establecidos en el presente código para los administradores, tendrán los siguientes deberes en relación con el gobierno del Fondo:

1. Dar ejemplo en la observancia del presente código y demás normas internas y exigir su cumplimiento.
2. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
3. Tener actitud positiva y disposición de mejora en la evaluación que realice la Junta Directiva a sus miembros y ser objetivos en su autoevaluación.
4. Informarse de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que deben conocer.
5. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
6. Ser prudentes y considerados frente a los gastos en que pueden incurrir como directivos del Fondo en el desempeño de sus cargos.
7. Documentar y sustentar suficientemente la viabilidad de sus propuestas ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23. Causales de Remoción de miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las causales estipuladas en el artículo No.49 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 24. Criterios de participación de miembros suplentes de Junta Directiva. La Junta Directiva de FECEM tendrá presente que solo quienes tengan la condición de miembros principales son los llamados a tomar las decisiones que competen a este órgano de administración permanente y a responder por las mismas. En consecuencia, los miembros suplentes de la Junta Directiva solo tienen una expectativa de ejercer el cargo en los eventos de ausencia de miembros principales teniendo en cuenta el orden en que fueron elegidos y su participación en estos casos se realizará en las mismas condiciones de un miembro principal. No obstante, la junta directiva tendrá la posibilidad de invitar cuando así lo considere, a miembros principales y suplentes para enriquecer sus sesiones y tomar decisiones estratégicas para el fondo.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 8 de 34

ARTÍCULO 25. Parámetros de relación de la Junta Directiva con el Comité de Control Social. Las relaciones de la Junta Directiva con el Comité de Control Social se fundamentarán en el respeto, bajo la consideración de que no existen relaciones de subordinación entre estos órganos. La Junta Directiva canalizará sus pronunciamientos hacia el Comité de Control Social a través del Presidente de dicho órgano. El Comité de Control Social participará en las reuniones de la Junta Directiva como mínimo en una frecuencia trimestral.

ARTÍCULO 26. Funciones y responsabilidades del(la) Gerente. Son funciones del(la) gerente las estipuladas en el artículo No. 53 del estatuto vigente.



ARTÍCULO 27. Parámetros de las relaciones entre Junta Directiva y Gerencia. Las relaciones entre la Junta Directiva y la Gerencia de FECM se desarrollarán de acuerdo con los siguientes parámetros:

Respeto del ámbito de funciones de la Gerencia.

1. La Junta Directiva no dará instrucciones a personas que dependen directa o indirectamente de la Gerencia.
2. Los resultados de la gestión gerencial deben evaluarse periódicamente por parte de la Junta Directiva, con un enfoque hacia el cumplimiento de las metas, como del cumplimiento de los objetivos estratégicos acorde con la planificación.
3. Los miembros de la Junta Directiva actuarán como cuerpo colegiado y sus pronunciamientos se efectúan en el marco de sus reuniones. La única persona autorizada o facultada para expresar ante el(la) Gerente, los asociados o terceros la voluntad o el sentir de la Junta Directiva es el Presidente de la misma.
4. Los miembros de la Junta Directiva canalizarán sus pronunciamientos, quejas, reclamos o sugerencias hacia la Gerencia, directamente o a través del Presidente de dicho órgano.
5. Los miembros de la Junta Directiva, principales o suplentes, no podrán ser gerente o suplentes del gerente.

ARTÍCULO 28. Parámetros de relación de la Gerencia con otros órganos de administración, control o vigilancia. Para el adecuado funcionamiento en las relaciones entre la gerencia y otros órganos de administración, control o vigilancia, se fijan las siguientes políticas:

1. La Gerencia hará seguimiento a las decisiones o recomendaciones realizadas por la junta directiva, el comité de control social, la auditoría interna, cuando aplique, revisoría fiscal y a los requerimientos de la entidad de supervisión.
2. La Gerencia presentará periódicamente informes de gestión a la junta directiva, debidamente documentados.
3. La información que deba conocer la Junta Directiva para el desarrollo de sus funciones y

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 9 de 34

corresponda suministrarla a la gerencia, será enviada por este órgano con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a cada reunión.

4. El gerente no podrá ser simultáneamente miembro de la junta directiva y del comité de control social.
5. Las suplencias del gerente no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros de la junta directiva o del comité de control social.

CAPITULO III

POLÍTICAS DE SELECCIÓN, NOMBRAMIENTO, RETRIBUCIÓN, EVALUACION, RENOVACION Y CAPACITACIÓN DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y GERENCIA

ARTÍCULO 29. Políticas de selección y nombramiento de la Junta Directiva. Para ser nominado y elegido miembro de la Junta Directiva, el asociado deberá cumplir con los requisitos estipulados en el artículo No. 47 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 30. Política de retribución o remuneración. Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Control Social, los Comités Permanentes y las Comisiones Transitorias no recibirán remuneración o retribución económica por la asistencia a reuniones o gestiones relacionadas con el ejercicio de sus cargos. FECM asumirá los gastos necesarios para el cabal ejercicio de las funciones a cargo de los miembros de la Junta Directiva y comités.

El Gerente será remunerado en los términos que determine la Junta Directiva teniendo en cuenta las condiciones del mercado laboral para directivos.



La remuneración de los funcionarios ejecutivos estará determinada en la escala salarial aprobada por la Junta Directiva, teniendo en cuenta también las condiciones del cargo.

Parágrafo: De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 454 de 1998, FECM se abstendrá de conceder a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten a la entidad.

ARTÍCULO 31. Políticas de selección y nombramiento de la Gerencia.

La selección del cargo del gerente será responsabilidad de la junta directiva de acuerdo con los requisitos estipulados en el artículo No. 52 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 32. Evaluación de la Junta Directiva, Comités de carácter administrativo y Gerencia. El desempeño de la Junta Directiva será evaluado periódicamente mediante mecanismos de autoevaluación cuya idoneidad será validada por el Comité de Control Social. Los mecanismos de evaluación deberán permitir hacer seguimiento a la labor de la Junta Directiva. El incumplimiento grave e injustificado de las funciones y deberes por parte de la junta directiva generará los efectos previstos en el estatuto.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 10 de 34

La Junta Directiva deberá evaluar, por lo menos una (1) vez al año, el desempeño de sus comités, analizando la eficiencia y efectividad de su gestión y decisiones, para lo cual establecerá el mecanismo más apropiado.

Igualmente, una (1) vez al año, la gestión del Gerente será evaluada por la Junta Directiva con un enfoque hacia el cumplimiento de metas y de los objetivos estratégicos acorde con la planificación.

ARTÍCULO 33. Política de rotación o renovación. Los miembros de la junta directiva podrán ser reelegidos libremente por la asamblea general, de acuerdo con lo estipulado en el artículo No.46 del estatuto vigente. Lo anterior considerando su vocación solidaria y los resultados de su gestión. La renovación será natural y espontánea, garantizando que la permanencia de los miembros de la junta directiva será igual o menor a 6 años consecutivos, independientemente del cargo que se ocupe dentro de la junta directiva.

ARTÍCULO 34. Política de formación y capacitación permanente. Para garantizar el buen gobierno de FECM es necesario que los directivos tengan la disposición de participar en procesos de capacitación permanente y de formación en torno a los valores y principios establecidos en el estatuto y detallados en el presente código y sean conocedores del objeto social, de la misión y la visión y de la importancia que reviste el buen gobierno corporativo, la administración eficiente y el comportamiento ético en sus actuaciones, los negocios y operaciones del Fondo.

CAPÍTULO IV

REGIMEN LEGAL DE ADMINISTRADORES



ARTÍCULO 35. Carácter de administradores. En FECM son administradores, para efectos legales y del presente código, los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y su suplente y los miembros de los Comités permanentes cuando tomen decisiones o reciban expresa delegación para ello, además de los funcionarios ejecutivos que ejerzan funciones administrativas.

Cuando en el presente código se haga mención del término “directivos”, entiéndase como tales los miembros de la Junta Directiva y el Gerente, sin que por ello pierdan su carácter de administradores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, los administradores de FECM deben obrar de buena fe, con la lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplirán en interés del Fondo, teniendo en cuenta los intereses de sus asociados.

ARTÍCULO 36. Deberes especiales de los administradores. En el cumplimiento de su función, los administradores del Fondo tendrán los deberes especiales consagrados en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, acogidos por FECM.

ARTÍCULO 37. Responsabilidad de los administradores. De conformidad con la ley, los administradores

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 11 de 34

responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen al Fondo, a los asociados o a terceros. No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.



TÍTULO II CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CAPÍTULO I NORMAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO DE LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS Y ASESORES

ARTÍCULO 38. Comportamiento ético de los administradores.

1. Frente al Fondo. Los administradores de FECEM, atendiendo a los valores, principios y prácticas en que se fundamenta el presente Código, deberán observar en todas sus actuaciones y relaciones institucionales, las siguientes normas:

1. Realizar sus funciones dentro y fuera del Fondo, basadas en el respeto y el acatamiento irrestricto de la ley, el estatuto, los reglamentos, los valores y principios de la economía solidaria y a las normas del presente Código, sin excepción alguna.
2. Desempeñar su labor de manera profesional, responsable, honesta, leal, y eficiente y contribuir mediante la correcta realización de la misma a la consecución de los objetivos sociales.
3. Suministrar, en sus relaciones con el Fondo, información veraz, clara, precisa y oportuna.
4. Velar por la conservación y el buen uso de los bienes del Fondo y de los elementos que para el desarrollo de sus funciones le han sido suministrados por el mismo.
5. Tramitar la adquisición de bienes o la contratación de servicios para el Fondo en las condiciones más convenientes para éste.
6. Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de interés e informar oportunamente sobre las situaciones generadoras de éstos en que pueda estar incurso o conozcan en razón de su cargo o que le corresponda decidir, de conformidad con las disposiciones previstas sobre este tema en el presente Código.
7. No colocarse en posición de competencia en actividades en que intervenga o sea de interés del Fondo.
8. Abstenerse de recibir de terceros contraprestaciones pecuniarias en dinero o en especie, por la prestación de un servicio o por actividades propias del Fondo, o para que adopte o no decisiones que le corresponden en razón de su cargo.
9. Guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso; no manipularla, difundirla o usarla en ningún caso para su propio beneficio o el beneficio de terceros ni utilizarla en perjuicio del Fondo, velando por su seguridad y conservación para asegurar que solo puedan conocerla las

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 12 de 34

personas legitimadas para ello.

10. Abstenerse de requerir a los funcionarios o empleados del fondo, información sujeta a reserva o confidencialidad por disposición de la ley, como la relacionada con algunos datos personales o con reportes vinculados al riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo.
11. Tratar en forma respetuosa, transparente y equitativa a los asociados y atender en forma oportuna y adecuada sus solicitudes e inquietudes.


2. Con compañeros de trabajo y subalternos. La gerencia y los funcionarios de alto rango de FECM, en sus relaciones con subalternos y compañeros de trabajo, deberán observar las siguientes normas:

- a) Propender por el trabajo en equipo, promoviendo la participación activa de los que lo conforman, liderando su desarrollo y delegando en forma controlada y responsable las funciones que consideren convenientes.
- b) Abstenerse de utilizar la posición o influencia de su cargo para obtener provecho o ventaja en beneficio propio o de terceros frente a otros trabajadores o colaboradores.
- c) Realizar, con criterios de objetividad y justicia, las evaluaciones de los subalternos a su cargo.
- d) Identificar las necesidades de capacitación de sus colaboradores y facilitarles la asistencia y aprovechamiento a las actividades formativas.
- e) Promover el respeto y la armonía en las relaciones de trabajo, evitando toda forma de hostigamiento o acoso laboral.
- f) Abstenerse de ejecutar actos de violencia contra directivos, superiores, subalternos o compañeros de trabajo, o injuriarlos o calumniarlos.
- g) Informar oportunamente a las instancias pertinentes del Fondo, el conocimiento de prácticas prohibidas o conductas sospechosas o inusuales en que se encuentren comprometidos superiores, subalternos o compañeros de trabajo.
- h) Dar ejemplo en la observancia de las normas del presente código y combatir actuaciones éticamente cuestionables del personal a su cargo.



Se entiende por funcionarios de alto rango, quien o quienes ocupen el cargo de representante legal suplente y los empleados del fondo que dependan directamente de la gerencia, sea que tengan personal a cargo o no.

3. Con proveedores de bienes y servicios. Los directivos y funcionarios de alto rango de FECM, en sus relaciones con los proveedores de bienes y servicios, deberán observar las siguientes normas:

- a) Conocer a los proveedores del Fondo, sus actividades, la sana práctica de sus negocios, su situación financiera, sus buenas prácticas empresariales y observar los procedimientos establecidos para su codificación y registro.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 13 de 34

- b) Abstenerse de dar curso a las solicitudes de proveedores cuando se tenga conocimiento o se sospeche razonablemente, que su propósito es evadir el cumplimiento de las disposiciones legales.
- c) No recibir obsequios ni dinero alguno, para dar trato preferencial a algún proveedor o cualquier demandante de los servicios del Fondo.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECHEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 14 de 34

d) Informar oportunamente a las instancias establecidas para el efecto, de las propuestas u ofrecimientos indebidos que reciba de proveedores.

4. Con autoridades gubernamentales. Los administradores, en sus actuaciones con las autoridades gubernamentales de todo orden, deberán observar las siguientes normas de conducta:

- a) Respetar a las autoridades y atender sus requerimientos, órdenes y/o solicitudes de información en forma veraz, respetuosa, completa, y oportuna.
- b) Colaborar con las autoridades en las actuaciones que éstas deban adelantar ante el Fondo en ejercicio de sus funciones.
- c) Abstenerse de omitir o dilatar injustificadamente el cumplimiento de una orden de autoridad competente, o de informar a los interesados de la iniciación de actuaciones en su contra por parte de ésta.

ARTÍCULO 39. Comportamiento ético de los empleados. Los empleados del Fondo, en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades, deberán observar, en lo pertinente, las pautas establecidas en este capítulo respecto de administradores.

CAPÍTULO II CONFLICTO DE INTERESES

ARTÍCULO 40. Concepto. Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad enfrenta distintas alternativas de conducta, con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

ARTÍCULO 41. Prevención de los conflictos de interés. Además de las incompatibilidades y prohibiciones consagradas en el estatuto respecto de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal en ejercicio, la Gerencia y funcionarios, para prevenir situaciones de conflictos de intereses se establecen los siguientes mecanismos:



1. Los miembros de Junta Directiva, Gerente, trabajadores y colaboradores de FECHEM, deberán abstenerse de:

1.1 Efectuar negocios propios que se relacionen directamente con las actividades del Fondo o dentro de sus instalaciones.

1.2 Aprovechar indebidamente las ventajas que la entidad otorga de manera exclusiva a favor de sus asociados, para el beneficio de terceros.

1.3 Aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones o tratamientos preferenciales de asociados, proveedores, competidores o terceros usuarios.

1.4 Realizar la operación si persiste el conflicto o si éste no se resuelve de manera adecuada.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECHEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 15 de 34

2. Los administradores definidos en el presente código, los miembros del Comité de Control Social, el Revisor Fiscal principal o suplente, los trabajadores, los asesores y demás colaboradores, no podrán ser socios o asociados, administradores, revisores fiscales o integrantes del Comité de Control Social, de otras empresas que tengan el mismo objeto social o presten los mismos servicios del Fondo a la población que éste asocia.
3. Los administradores, asesores, trabajadores o colaboradores no podrán tomar parte en reuniones ni decisiones en las que se traten temas sobre los que tiene intereses personales o en los cuales su conducta sea objeto de análisis.
4. Todas las personas a quienes aplica el presente Código procurarán evitar los conflictos de intereses y mientras no se haya administrado y exista duda sobre si una situación implica o no conflicto, se entiende que el mismo existe y se deberán abstener de decidir o emitir su voto en la situación en que se plantee, debiendo advertir a quienes les corresponda tomar la decisión.



ARTÍCULO 42. Divulgación del conflicto de intereses. Todo miembro de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, Gerente y todo funcionario ejecutivo, trabajador, asesor o colaborador que se encuentre o crea encontrarse incurso en un conflicto de intereses respecto de una negociación o situación que relacione al Fondo, deberá informarlo y abstenerse de participar en ella.

ARTÍCULO 43. Procedimiento para el manejo y resolución de conflictos de intereses. Ante un posible conflicto de intereses se procederá de la siguiente manera teniendo en cuenta la condición de quien lo soporte o crea soportar:

1. Miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comités y Gerente. Cuando un miembro de la Junta Directiva, del Comité de Control Social o de un Comité, o el Gerente encuentre que puede verse enfrentado a un conflicto de intereses, deberá informar de inmediato por escrito a la Junta Directiva, la cual definirá sobre la existencia o no del conflicto y hasta tanto ésta no emita su concepto, el implicado se abstendrá de ejecutar la operación que genere la situación de conflicto.

Si el concepto de la Junta Directiva confirma la existencia del conflicto de intereses, dispondrá que se adopten las medidas que impidan que continúe la situación que lo generó y se prevendrá al implicado para que no persista en ella.

2. Funcionarios ejecutivos, trabajadores y asesores. En el evento en que un funcionario ejecutivo, trabajador o asesor de FECHEM encuentre que en el ejercicio de sus funciones pueda estar incurso en un conflicto de intereses, deberá informar de tal situación, en forma inmediata y por escrito, a su superior jerárquico o al Gerente, según el caso, con el fin de que este decida sobre la existencia o no del conflicto. En estos casos y hasta tanto el superior jerárquico o el Gerente se pronuncie, el implicado deberá abstenerse de intervenir directa o indirectamente en las actividades y decisiones que tengan relación con el presunto conflicto y o cesar toda actuación en relación con el tema.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 16 de 34

De confirmarse la existencia del conflicto, se le comunicará al implicado por escrito con la advertencia que debe desistir de su participación en el asunto que generó el conflicto de intereses. De los documentos relacionados con el caso deberá dejarse copia en los registros u hoja de vida del involucrado e informarse a la Junta Directiva.



ARTÍCULO 44. Autorización del conflicto. De conformidad con la facultad consagrada en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y el Decreto 1925 de 2009, y con el cumplimiento de los requisitos en dichas normas previstos, compete única y exclusivamente a la Asamblea General, la autorización de una operación o actividad que represente conflicto de interés con FECM, pero la autorización solo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses del Fondo.

ARTÍCULO 45. Sanciones por incumplimiento a las normas de este capítulo. Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada por los perjuicios que se ocasione a los asociados, al Fondo o a terceros perjudicados por conductas que impliquen conflicto de intereses, establecida para los administradores por las disposiciones legales, quien en presencia de un conflicto de intereses, no de cumplimiento a las normas del presente capítulo, se le aplicarán las sanciones previstas en el estatuto, en el reglamento interno de trabajo o en el respectivo contrato, según la calidad o relación del infractor frente al Fondo.

ARTÍCULO 46. Código de Ética en relación con el SARLAFT. Las normas sobre comportamiento ético para administradores previstas en este título aplicarán en lo pertinente también al Oficial de Cumplimiento, su suplente, los empleados y contratistas de FECM en cuanto se relaciona con el SARLAFT.

ARTÍCULO 46-1. Régimen sancionatorio en relación con el SARLAFT. Se considerará como falta grave la violación de las disposiciones contenidas en el manual del SARLAFT, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que quepa al directivo o al funcionario de FECM por los delitos o irregularidades que faciliten, permitan o coadyuven la utilización del Fondo como instrumento para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Se consideran los siguientes actos como sancionables.

1. Graves. Se consideran faltas graves las siguientes:
 - a) Incumplimiento de los deberes u obligaciones establecidas en el manual del SARLAFT.
 - b) Autorizar o no evitar debiendo hacerlo, actos que resultan violatorios de la ley, el Estatuto y las normas del LA/FT.
 - c) No responder a los requerimientos o suministro de información solicitada por las autoridades con fines de investigación en la lucha contra el LA/FT.
 - d) Servirse del Fondo en beneficio de terceros, en actos u operaciones relacionadas con el LA/FT.
 - e) Infracciones graves a la disciplina social que puedan desviar los fines del Fondo por su utilización como instrumento para el LA/FT y o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o se procura el ocultamiento de bienes provenientes de dichas actividades.
 - f) Entregar al Fondo bienes o recursos de procedencia ilícita.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 17 de 34

- g) Falsedad o reticencia en informes o documentos que el Fondo requiera para la gestión del SARLAFT.
- h) Efectuar operaciones ficticias en perjuicio del Fondo, sus asociados o terceros relacionados con el LA/FT.
- i) Desviación de la destinación de los recursos obtenidos del Fondo hacia actividades relacionadas con el LA/FT.
- j) Realizar actos que obstaculicen el desempeño de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y en especial lo relacionado con el ROS – Reporte de Operaciones Sospechosas.
- k) Dar a conocer a las personas que hayan efectuado, intenten efectuar o se les rechace operaciones sospechosas, que se ha comunicado a la UIAF información sobre las mismas.

2. Leves. Se consideran faltas leves las siguientes:



- a) Desacato a decisiones o acuerdos de la Junta Directiva, o de la Asamblea General en materia del LA/FT.
- b) Negarse injustificadamente a participar en los programas de capacitación sobre el LA/FT.

ARTÍCULO 46-2. Sanciones. La actuación apartada de las disposiciones del Manual del SARLAFT por acción o por omisión, por alguno de los obligados a él, constituye su incumplimiento y será considerada como falta grave para todos los efectos laborales y su correspondiente sanción.

Las sanciones van desde la amonestación simple o con copia a la hoja de vida, hasta la exclusión del fondo en caso de los directivos o la terminación unilateral del contrato de trabajo en caso de los funcionarios, dependiendo de la gravedad de la falta, y se aplicarán de conformidad con la Ley 454 de 1998, El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Art. 107) y el Decreto 186 de 2004, el Estatuto de FECM y demás reglamentos internos, el Reglamento Interno de Trabajo y las normas laborales vigentes.

Las sanciones son:

1. Amonestación. Se aplica por incurrir en faltas leves y consiste en un llamado de atención por escrito, con copia a su expediente interno, si es directivo, o a la hoja de vida si es empleado.
2. Suspensión del contrato de trabajo: Se aplica para los funcionarios de FECM por reiteración en la comisión de las faltas leves, y consiste en suspender su contrato de trabajo hasta por 2 meses, dependiendo la severidad de la conducta y/o su reiteración. El procedimiento que se aplicará para imponer la sanción será el contenido en el Reglamento Interno de Trabajo.
3. Terminación del contrato de trabajo con justa causa: Se aplica al empleado que incurra en faltas graves por violación de la ley, el Estatuto o las reglas del SARLAFT de FECM.
4. Exclusión: Se aplica al directivo que incurra en faltas graves por violación de la ley, el Estatuto o las reglas del SARLAFT de FECM. Para el efecto se aplicará el procedimiento establecido en el estatuto.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO	ACTA No.: 278 JD	
	FECHA: 18/11/2020	
		Página 18 de 34

TÍTULO TERCERO ÓRGANOS Y MECANISMOS DE CONTROL

CAPÍTULO I CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO

ARTÍCULO 47. Concepto. El control interno es el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos en FECM para proporcionar un grado de seguridad razonable.



ARTÍCULO 48. Responsables y órganos del control interno. El Control Administrativo Interno en FECM estará a Cargo de la Gerencia quien lo ejerce con el apoyo del Oficial de Cumplimiento. Igualmente, es deber de cada uno de los funcionarios de FECM, procurar el cumplimiento de los objetivos señalados para el control interno, advertir de los riesgos que observen y aplicar los procedimientos e instrumentos dispuestos para el efecto en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR).

ARTÍCULO 49. Oficial de Cumplimiento. Atendiendo las instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria, la Junta Directiva designará un Oficial de Cumplimiento con su respectivo suplente, con capacidad decisoria y dotado de la capacitación y herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones, que se encarga de la permanente verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados con el fin de prevenir el riesgo de Lavado de Activos y/o la canalización de recursos hacia la financiación de actividades terroristas (LA/FT) o el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El Oficial de Cumplimiento para efecto de los reportes externos que debe efectuar, se registrará en la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

CAPÍTULO II CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 50. Concepto y competencia. El control social está relacionado con el elemento de asociación del Fondo y es el que se ejerce a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades para las cuales fue creado el fondo de empleados, la verificación de que los procedimientos internos se ajusten al marco normativo y estatutario, y la vigilancia del cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

El control social es interno por cuanto es ejercido por los propios asociados a través del Comité de Control Social y no puede delegarse en personas ajenas al Fondo. Es técnico por cuanto es ejercido con fundamento en criterios de investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados. No deberá desarrollarse sobre materias que sean de competencia de los órganos de administración o de la revisoría fiscal o auditoría interna.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 19 de 34

ARTÍCULO 51. Comité de Control Social. El Comité de Control Social es el órgano al cual le corresponde ejercer el control social interno y técnico en el fondo de empleados. Estará integrado y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo estipulado en los artículos del No. 56 al 60 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 52. Elección de miembros del Comité de Control Social. Para ser elegido miembro del Comité de Control Social, se tendrá en cuenta la capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad, ética, destreza y los requisitos estipulados en el artículo No. 57 del estatuto vigente. Los miembros del comité de control social podrán ser reelegidos libremente por la asamblea general garantizando que la permanencia de los mismos será igual o menor a 6 años consecutivos, independientemente del cargo que se ocupe dentro del comité de control social.

ARTÍCULO 53. Políticas generales para el comité de control social. Serán aplicables al Comité de Control Social, en lo que no se oponga a la naturaleza de este órgano, las políticas previstas para la junta directiva en este Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 54. Forma de retribución y evaluación. La participación en el Comité de Control Social es ad honorem. El comité de control social se autoevaluará en la forma establecida para la junta directiva en este código de buen gobierno, sin perjuicio de su naturaleza de órgano de control social.



CAPÍTULO III **CONTROL EXTERNO**

ARTÍCULO 55. Titulares. En FECM el control externo está referido a la fiscalización efectuada por la revisoría fiscal y a la inspección y vigilancia ejercida por la entidad estatal de supervisión.

ARTÍCULO 56. Revisoría fiscal. El Revisor Fiscal es el órgano de control externo que realiza la inspección y vigilancia de FECM en forma integral con el fin de controlar la calidad de la información financiera, asegurando la exactitud de la posición de las mismas y los riesgos financieros y el propósito de cerciorarse de que la gestión se celebre y ejecute de conformidad con lo pactado en el estatuto, los reglamentos, las órdenes e instrucciones impartidas por los órganos de administración y con lo previsto en la ley. Será elegido y rotará de acuerdo con lo estipulado en el artículo No. 61 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 57. Requisitos para ser elegido Revisor Fiscal. Las condiciones para ser elegido Revisor Fiscal principal y suplente, son las estipuladas en el artículo No. 62 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 58. Independencia y remuneración. En cumplimiento de lo señalado por la ley y el estatuto, las personas naturales que ejercen funciones de revisoría fiscal, no podrán ser asociados de FECM y no poseerán vínculo laboral con éste o relación de subordinación con la administración del mismo.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 20 de 34

Adicionalmente para una mayor transparencia en las relaciones con este órgano, el Fondo no entablará con el Revisor Fiscal o con personas o entidades a él vinculadas, relaciones contractuales por servicios distintos al de la revisoría fiscal.

La remuneración del Revisor Fiscal es fijada por la Asamblea General, teniendo en cuenta su idoneidad, experiencia y dedicación, así como los recursos físicos y humanos que éste requiera para el cabal desempeño de sus funciones.



ARTÍCULO 59. Obligaciones de FECM con la Revisoría Fiscal. En aras de garantizar un gobierno transparente, frente a la Revisoría Fiscal la Junta Directiva y el Gerente, se obligan a:

1. Permitirle examinar, sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos y documentos del Fondo.
2. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información que ésta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
3. Permitirle y apoyarle para rendir los informes que le corresponden, en las reuniones de los órganos de administración, o, si es el caso, hacer incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
4. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los órganos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, sin que para ello deba ser expresamente invitado, donde podrá intervenir con voz, pero sin voto.
5. Permitirle informar libremente, y sin ninguna presión o limitación, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento del Fondo.
6. Informarle de manera oportuna y suficiente, sin restricción alguna, de cualquier suceso, proyecto o decisión, que pueda alterar significativamente el funcionamiento o resultados del Fondo.
7. Informarle, en el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en el cual fuere notificado el Fondo, de cualquier información que deba ser dictaminada por la Revisoría Fiscal.

ARTÍCULO 60. Supervisión estatal. FECM es sujeto de inspección, vigilancia y control residual estatal por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los términos del artículo 34 de la Ley 454 de 1998 y demás disposiciones que la reglamenten, adicionen o complementen, sin perjuicio de la supervisión que pueda darse por razón de sus actividades o relaciones laborales, con otras entidades de control.

La Junta Directiva y la Gerencia mantendrán unas relaciones armónicas con los órganos de control y suministrarán la información que legalmente éstos requieran en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometerán a implantar las acciones de mejoramiento institucional concertados con los órganos de control y vigilancia y acatar como obligatorias las decisiones tomadas por éstos.

CAPÍTULO IV



 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECHEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 21 de 34

GESTIÓN DE RIESGOS

ARTÍCULO 61. Identificación de Riesgos. Teniendo en cuenta que toda actividad económica se encuentra sometida a los riesgos inherentes a la misma y al entorno socio económico en que se ejecuta, en FECHEM se identifican los siguientes riesgos, sin perjuicio de otros que en el futuro puedan identificarse:

1. **Riesgo de Crédito:** Posibilidad que el Fondo incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.
2. **Riesgo de Liquidez:** Posibilidad que el Fondo incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos o deba obtener recursos a precios por fuera de las condiciones normales de mercado, con el fin de disponer rápidamente de los necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.
3. **Riesgo de Mercado:** Posibilidad de pérdida para el Fondo por la inestabilidad de la coyuntura económica que genera cambios en los precios y descuentos de los bienes y servicios que comercializa o utiliza, en las tasas activas y pasivas, en las inversiones transitorias o permanentes.
4. **Riesgo Operacional:** Posibilidad de pérdida para el Fondo, debido a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de la entidad. Este concepto involucra aspectos internos y externos tales como: Deficiencias en el control interno, procedimientos inadecuados, errores humanos y fraudes, fallas en los sistemas informáticos y acontecimientos externos que se consideren eventos fortuitos.
5. **Riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo:** Posibilidad que el Fondo sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
6. **Riesgo Jurídico:** Posibilidad de pérdidas debido a que una operación no pueda ejecutarse por no existir una formalización clara o no ajustarse al marco legal establecido. También se considera dentro de este riesgo, los eventos que se produzcan por cambios o incumplimiento de la normatividad y de la legislación que afecten negativamente los recursos del Fondo.
7. **Riesgo de Reputación:** Posibilidad de desprestigio del Fondo que trae como consecuencia la pérdida de credibilidad y confianza del público por fraude, insolvencia, conducta irregular de los empleados, rumores, calumnias, injurias, errores en la ejecución operaciones por falta de capacitación del personal o deficiencia en el diseño de los procedimientos.

ARTÍCULO 62. Administración de los riesgos. FECHEM estará sujeto a un Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), que le permita identificar, medir, controlar y monitorear eficazmente sus riesgos, de manera que los administradores puedan adoptar decisiones oportunas para su mitigación, de conformidad con los parámetros y dentro de los términos establecidos por la Circular Externa No. 15 del 30 de diciembre de 2015 de la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas que la modifiquen o adicionen.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECHEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 22 de 34

TÍTULO CUARTO RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

CAPÍTULO I CON LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 63. Calidad de asociados. Tienen el carácter de asociados las personas que cumplan con lo estipulado en el artículo No. 11 del estatuto vigente.

ARTICULO 63-1. Manejo de grupos conectados. Conformarán un grupo conectado de asociados aquellos que sean cónyuges, compañeros o compañeras permanentes, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil. Al momento de la vinculación como Asociado se realizará validación de grupos conectados, en caso de que los asociados presenten las características antes mencionadas y en caso de ser miembro de junta y/o comités de FECHEM que incurran en toma de decisiones se dará tratamiento como un conflicto de intereses, de acuerdo con lo previsto en el capítulo II de este código de buen gobierno. Para la otorgación de productos de crédito a asociados que presenten grupos conectados, se dará tratamiento de acuerdo con lo especificado en el Anexo 1. Tabla de tasas, montos y plazos del Reglamento de Crédito de FECHEM.



ARTÍCULO 64. Tratamiento equitativo a los asociados. Quienes ejerzan la administración de FECHEM respetarán en todo tiempo y circunstancia y a todos los asociados los derechos relacionadas con (1) el derecho a elegir y ser elegidos, (2) a tomar decisiones con base en un asociado un voto, sin consideración a los aportes y (3) a que un quince por ciento (15%) mínimo de los asociados puedan solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General.

ARTÍCULO 65. Información a los asociados y delegados para la toma de decisiones. Los asociados y los delegados obtendrán de forma oportuna la información suficiente para participar y tomar decisiones. De conformidad con el estatuto, tan pronto se produzca la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, los delegados podrán encontrar en las oficinas del fondo los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a su consideración.

CAPÍTULO II CON TRABAJADORES Y COLABORADORES

ARTÍCULO 66. Competencia y criterios de selección de personal. FECHEM procurará la cuidadosa selección de los trabajadores y colaboradores que se contraten, de tal forma que los candidatos seleccionados sean los de mayores competencias, aptitudes y perfiles que respondan a los requerimientos del cargo, el cual deberá estar previsto en la planta de personal aprobada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 67. Pautas de remuneración, beneficios e incentivos. Los trabajadores y colaboradores serán

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 23 de 34

remunerados con fundamento en la política que previamente haya aprobado la Junta Directiva. Igualmente FECEM reconocerá los beneficios extralegales que determine la política que al respecto apruebe la Junta Directiva, la cual tendrá por objeto promover el bienestar del trabajador y la retención del talento humano. El reclutamiento, los ascensos, la capacitación, la compensación y las prestaciones estarán basados únicamente en la capacidad, experiencia profesional y el apego a los valores de FECEM.

ARTÍCULO 68. Capacitación y desarrollo. Además de la capacitación que en aspectos o temáticas especiales exija la ley, FECEM procurará que sus trabajadores y funcionarios estén en procesos de capacitación permanente para el desempeño eficiente de las funciones del cargo, lo cual también permitirá que puedan estar preparados para acceder a otros cargos dentro de la estructura organizacional del Fondo.



ARTÍCULO 69. Reglas en las relaciones laborales. FECEM promoverá una atmósfera de apertura, valor, generosidad y respeto que permita a todo el personal hacer su mejor esfuerzo y al mismo tiempo sentirse libre de plantear sus dudas, ideas e inquietudes. Se tendrán en cuenta por los administradores las siguientes reglas con el objetivo de atraer, desarrollar y retener a los trabajadores y colaboradores directos, dentro de un adecuado clima laboral:

1. Respeto a la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes.
2. Reconocimiento de una adecuada remuneración.
3. Rechazo al trabajo infantil, al trabajo forzoso y a cualquier forma de discriminación en las relaciones de trabajo por razones tales como raza, religión, género, orientación sexual, edad, ideología política o cualquier otro criterio que vulnere los derechos fundamentales de las personas.
4. Establecimiento de un entorno laboral seguro y saludable y tomar las medidas necesarias para detectar, evitar o responder a situaciones que afecten la salud y la seguridad de los trabajadores.
5. Garantía de trato justo.
6. Gestión del desarrollo personal.
7. Regulación de las relaciones de trabajo de conformidad con la legislación laboral y lo pactado en los respectivos contratos.
8. Desarrollo de programas de bienestar, cultura, recreación y deporte para los trabajadores, algunos de los cuales podrán extenderse a su grupo familiar directo.
9. Respeto al debido proceso en la aplicación de la disciplina.

ARTÍCULO 70. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. FECEM tendrá establecida por escrito una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo que definirá el compromiso de la alta dirección del Fondo y que compromete a toda la empresa en la protección de la seguridad y salud física, mental y social de sus trabajadores, contratistas y demás colaboradores, en los términos que establezca la ley.

CAPÍTULO III **CON LOS PROVEEDORES**

ARTÍCULO 71. Criterios de selección de proveedores de bienes y servicios. FECEM manejará las

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 24 de 34

relaciones con sus proveedores con honestidad, respeto e integridad, ofreciendo oportunidades iguales a todas las partes, lo que incluye igualdad de oportunidades para licitar y ganar contratos. Nuestro proceso de compras será consistente, respetuoso y confidencial.

Los criterios para la selección de proveedores son:

- ◆ Precios competitivos
- ◆ Calidad
- ◆ Experiencia
- ◆ Servicio
- ◆ Apego a prácticas empresariales sostenibles

La incorporación de proveedores debe seguir lineamientos establecidos y, debe proporcionarse y aprobarse documentación relevante antes de que podamos entablar una relación comercial. Los términos de pago y otras obligaciones contractuales deben apegarse a las políticas de FECEM.

ARTÍCULO 72. Prohibición para ser proveedor. No podrán ser proveedores de FECEM sus directivos, incluidos los miembros del Comité de Control Social y Revisor Fiscal y trabajadores, por sí o por interpuesta persona; su cónyuge o compañero(a) permanente; sus parientes dentro del 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o 1° civil; las sociedades en las cuales las anteriores personas sean socios, o aquellas empresas en las que dichas personas hayan desempeñado cargos de dirección dentro del año inmediatamente anterior.



ARTÍCULO 73. Reglas en selección y relaciones con los proveedores. En las relaciones con los proveedores, los directivos y funcionarios tendrán en cuenta las siguientes pautas:

1. Las relaciones deberán ser serias, claras, confiables, duraderas y de mutuo beneficio, con base en adecuados mecanismos de información que permitan el conocimiento integral de los proveedores.
2. Se cumplirán las obligaciones contractuales con los proveedores en la forma estipulada, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas.
3. Se tendrá en cuenta, para efectos de la selección, al proveedor que tenga establecidos instrumentos que garanticen o promuevan la ética empresarial; la competencia leal; el respeto a los derechos humanos, a los derechos laborales; el respeto a la propiedad intelectual, el cuidado del medio ambiente.

CAPÍTULO IV

CON AUTORIDADES GUBERNAMENTALES

ARTÍCULO 74. Relaciones con autoridades. Los directivos y funcionarios del Fondo deberán atender las observaciones, recomendaciones o instrucciones impartidas por las entidades de regulación, supervisión y control, señaladas en este código, manteniendo una relación de permanente cooperación con ellas. En caso

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 25 de 34

de apartarse de la observación, recomendación o instrucción de la entidad referida, los directivos o funcionarios deberán justificar de manera suficiente su decisión, considerando y analizando los riesgos jurídicos vinculados con tal decisión.

Los directivos, funcionarios de todo nivel de FECM, deberán seguir las siguientes reglas en las relaciones con el Estado y sus autoridades legítimamente constituidas:

1. Acato y cumplimiento de las disposiciones legales.
2. Respeto y apoyo a las instituciones y autoridades.
3. Cumplimiento en el pago de los tributos establecidos por la ley a cargo del Fondo.
4. Rechazo y denuncia de actos de corrupción.
5. Respeto de los derechos de autor en todas sus modalidades, en especial en la utilización de software debidamente licenciado.
6. Manejo de las relaciones bajo estrictas normas éticas.



CAPÍTULO V CON LOS DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 75. Sector fondista y de la Economía Solidaria. Los directivos de FECM, en desarrollo del principio de integración solidaria, mantendrán las más cordiales y estrechas relaciones con los diversos organismos del sector solidario y procurarán que el Fondo esté afiliado a organismos de segundo grado de representación o defensa gremial o que presten servicios técnicos, financieros, u otros económicos que requiera el Fondo o los asociados en desarrollo del cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO 76. Terceros usuarios. FECM, por razones de interés social o bienestar colectivo prestará, en especial servicios de bienestar a los familiares de los asociados con base en las consagraciones estatutarias y reglamentarias vigentes. Los servicios de ahorro y crédito solo se pueden prestar a quienes tengan la condición de asociados por expresa disposición legal.

ARTÍCULO 77. Empresas generadoras del vínculo asociativo. Quienes estén a cargo de la dirección de FECM procurarán las más respetuosas y estrechas relaciones con las empresas que hacen parte del grupo empresarial Cemex Colombia y las demás empresas que aportan al vínculo asociativo del fondo de empleados, buscando sinergias que generen beneficios a los trabajadores de aquellas y asociados de esté.

ARTÍCULO 78. Comunidad en general. Es compromiso de FECM a través de sus directivos, definir su comunidad circundante y trabajar y colaborar con la misma en procura de su desarrollo sostenible y sustentable. El Fondo por decisión de la Asamblea General y de acuerdo a sus posibilidades, definirá la forma de apoyo y trabajo con la comunidad.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 26 de 34

CAPÍTULO VI ADMINISTRACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 79. Mecanismos de solución de controversias con asociados.

PROCEDIMIENTO DE LA JUNTA DE AMIGABLES COMPONEDORES.

El procedimiento para utilizar este mecanismo de solución de conflictos será el estipulado en el artículo No. 95 del estatuto vigente.

ARTÍCULO 80. Mecanismos de solución de controversias con terceros. Cuando la controversia sea entre FECM y terceros, el Fondo procurará, antes de acudir a la jurisdicción ordinaria, implementar los mismos mecanismos señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 81. Mecanismos de solución de controversias con trabajadores. Como mecanismo de prevención, atención y resolución de controversias surgidas entre los trabajadores y entre estos y los directivos, FECM contará con un Comité de Convivencia laboral, cuyas funciones y el procedimiento para su intervención se encuentran consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo.

En caso de conflictos entre el Fondo y sus trabajadores, si no se resolvieren directamente, se acudirá a la conciliación laboral y en lo que no logre ésta, se acudirá a la justicia ordinaria laboral.

TÍTULO QUINTO TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I PRINCIPIOS Y MECANISMOS DE REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 82. Principios que determinan la información. La información generada por FECM y destinada a sus diferentes grupos de interés se registrará por los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad, siendo compromiso del Fondo revelar información material respaldada en hechos y resultados.



ARTÍCULO 83. Mecanismos de revelación de información. Para revelar la información FECM contará especialmente con los siguientes canales de comunicación:

Online:

Página web: www.fecem.com

Facebook/FecemColombia

Instagram: @fecem1

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 27 de 34

Correo electrónico:

fecem.colombia@cemex.com

Offline

Carteleras informativas.

ARTÍCULO 84. Mecanismos de suministro de información al Comité de Control Social. La Junta Directiva estará dispuesta, en el marco de la ley y la doctrina solidaria, a suministrar al Comité de Control Social la información que este órgano requiera para el ejercicio de sus funciones de control interno y técnico.

ARTÍCULO 85. Transacciones con partes relacionadas. Cuando el marco normativo contable aplicable al fondo contemple la obligación de revelar en las notas a los estados financieros las transacciones con partes relacionadas, dicha revelación deberá incluir como mínimo las transacciones con los miembros de la junta directiva, con los miembros del comité de control social y con el gerente o representante legal.

CAPÍTULO II CLASIFICACIÓN, REVELACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN



ARTÍCULO 86. Clasificación de la información. Teniendo en cuenta la restricción en su manejo, la información en FECM es general y reservada.

La información general es de uso público y a ella podrán acceder los asociados y cualquier persona de los grupos de interés.

La información reservada, es la que comporta riesgo para el Fondo o involucra estrategias de negociación o competitividad de ésta, o puede afectar sus derechos o asuntos confidenciales, los de los asociados o de terceros. A esta información solo podrán acceder los miembros de la Junta Directiva, el Gerente, los funcionarios ejecutivos de alto rango de FECM y los asociados en cuanto se refiera a la información que le es propia o les compete, o que se les debe suministrar conforme a la ley y al estatuto.

ARTÍCULO 87. Revelación de información financiera. Se revelará en las siguientes condiciones:

1. **Destinatarios de la información financiera:** Serán destinatarios de la información financiera los asociados, los delegados a la asamblea general, los miembros de la Junta Directiva y el revisor fiscal. Igualmente se revelará esta información a los grupos de interés para los que se considere relevante, de acuerdo al grado de relación con el Fondo.
2. **Estados financieros:** FECM preparará y presentará anualmente la información sobre su situación

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 28 de 34

financiera, de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad aplicables. Los estados financieros deberán incluir cuando menos los componentes establecidos en las normas de información financiera vigentes y aplicables al Fondo (Estado de Situación Financiera, Estado del Resultado Integral o Estado del Resultado, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio, Notas a los Estados Financieros).

El Gerente presentará mensualmente a la Junta Directiva los estados financieros intermedios, permitiendo el análisis que describa y explique las características principales de la situación financiera del Fondo, así como las incertidumbres más importantes a las que se enfrenta.



ARTÍCULO 88. Información a delegados previa a la asamblea general. Los delegados convocados a la Asamblea General podrán hacer efectivo el derecho de inspección mediante el examen de los documentos, balances y demás estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ella, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de su celebración, para lo cual dicha información se dejará a disposición de aquellos para que pueda ser consultada en las oficinas principales de FECEM y será enviada por correo electrónico junto con la convocatoria a la asamblea.

ARTÍCULO 89. Manejo de la información reservada. Para evitar la divulgación o mal uso de la información, los directivos, trabajadores y colaboradores del Fondo, deberán observar las siguientes reglas:

1. Mantendrán la debida reserva y protegerán en todo momento los documentos de trabajo y la información reservada que esté a su cuidado.
2. Al transmitir información, los empleados deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.
3. Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.

ARTÍCULO 90. Informe anual de buen gobierno corporativo. La Junta Directiva dispondrá la preparación de un informe sobre gestión de buen gobierno de cuyo contenido será responsable este mismo órgano, previo informe de los comités o comisiones vinculados o relacionados, que deberá presentarse anualmente, junto con el informe de gestión y el resto de documentos de cierre de ejercicio. El informe anual sobre buen gobierno deberá ser comunicado como hecho relevante e incorporado a la página web del Fondo.

ARTÍCULO 91. Contenido del informe de gobierno corporativo. El reglamento interno de la Junta Directiva deberá contener previsiones sobre la evaluación del cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno. Entre los puntos que deberán incluirse en el Informe de gobierno corporativo se encuentran todos los que hacen relación con el cumplimiento de las medidas o políticas recogidas en el presente Código, y en particular:

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 29 de 34

1. Estructura de la administración. Dentro de este punto se contendrá, al menos, la siguiente información: 1) composición de la Junta Directiva y Comités o comisiones constituidas en su seno; 2) reglas de organización y funcionamiento de la Junta; 3) Sistemas de gestión de riesgos; 4) Funcionamiento y aprobaciones generales de la Asamblea General.
2. Información sobre conflictos de interés. Entre otros, operaciones realizadas con administradores y directivos del Fondo.
3. Principios de actuación del Fondo en materia de gobierno corporativo y documentos en los que se concretan.
4. Acuerdos sobre gobierno corporativo adoptados durante el ejercicio objeto del informe.
5. Cumplimiento de las políticas y demás recomendaciones en materia de buen gobierno o, en su caso, explicación de la falta de cumplimiento de las mismas o de su cumplimiento parcial.

ARTÍCULO 92. Tratamiento de datos personales. La política de tratamiento de la información se desarrolla en cumplimiento de los artículos 15 y 20 de la Constitución Política; de los artículos 17 literal k) y 18 literal f) de la Ley Estatutaria 1581 de 2.012, por la cual se dictan disposiciones generales para la Protección de Datos Personales (LEPD); del artículo 13 del Decreto 1377 de 2.013, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley anterior; y de la Ley 1266 de 2.008, por la cual se dictan disposiciones generales de “HABEAS DATA” y regulación del manejo de la información contenida en bases de datos. Esta política será aplicable a todos los datos personales registrados en bases de datos que sean objeto de tratamiento por el responsable del tratamiento.



El FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA - “FECM”, en el desarrollo de su actividad empresarial, lleva a cabo el tratamiento de datos personales relativos a personas naturales que están contenidos y son tratados en bases de datos destinadas a finalidades legítimas, cumpliendo con la Constitución y la ley.

CAPÍTULO III

ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR)

ARTÍCULO 93. Procedimiento para la atención de PQR. Considerando que los asociados, proveedores, terceros y demás grupos de interés deberán contar con mecanismos que les permitan presentar sus peticiones, quejas y reclamos (PQR), FECM contará con un procedimiento ágil con responsables, canales, políticas, normas, software aplicativo debidamente establecidos y formalizados, el cual contemplará la trazabilidad desde la recepción de la petición, queja o reclamo, su seguimiento y solución por parte del encargado de cada área en el Fondo y el seguimiento aleatorio a las PQR resueltas para conocer el grado de satisfacción del usuario con la respuesta.

El procedimiento establecido buscará atender las PQR en el menor tiempo posible, procurando llenar las expectativas del solicitante y generando valor agregado al Fondo obteniendo información que permitirá el mejoramiento continuo.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 30 de 34

ARTÍCULO 94. Canales de atención de PQR. Los siguientes son los canales que tendrá establecidos FECEM para la atención de peticiones, quejas y reclamos:

Oficina virtual: www.fecem.com

ARTÍCULO 95. Responsables de la atención de PQR. La herramienta tecnología con la que contará FECEM dirigirá automáticamente cada PQR a quien va dirigida, Junta Directiva, Comité de Control Social, Revisoría Fiscal, Gerencia y/o Área Comercial (servicio al asociado) según corresponda, teniendo en cuenta lo estipulado en el reglamento de PQR de FECEM.

ARTÍCULO 96. Trámite de las PQR. La petición, queja o reclamo será presentada por el interesado utilizando los canales señalados y recibida, FECEM garantizará una atención ágil, diligente y efectiva a cada petición, queja o reclamo, identificando las causas de inconformidad cuando ésta se manifestare por quien presenta una queja o reclamo, con el fin de trazar los correctivos necesarios.

FECEM velará porque la respuesta a las PQR sea veraz, completa, oportuna y dentro de los términos que establece el procedimiento, los reglamentos o las disposiciones legales.



El Comité de Control Social, de conformidad con la ley y el estatuto, conocerá de los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, conforme al procedimiento que para el efecto dicho órgano tiene establecido en su reglamento de funcionamiento.

Igualmente, de conformidad con las instrucciones de la entidad de supervisión, el Comité de Control Social hará seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados, ante la Junta Directiva o ante el Representante Legal, con el fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, el Comité de Control Social investigará los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentará sus recomendaciones y solicitará la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata.

TÍTULO SEXTO RESPONSABILIDAD SOCIAL

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS

ARTÍCULO 97. Fundamentos de la responsabilidad social en FECEM. Por su naturaleza solidaria, FECEM es una organización socialmente responsable, basada en valores éticos y principios propios, que concilian la eficacia empresarial con los intereses de sus asociados y de los demás grupos con los que se relaciona, con el desarrollo sustentable de la comunidad y con la preservación del medio ambiente.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 31 de 34

Para que el Fondo pueda cumplir con el compromiso voluntario que asume de manejar sus negocios de manera responsable, además de las reglas que deben guiar las relaciones de los directivos y funcionarios con los grupos de interés, consagradas en el presente código, tendrá unas políticas que se constituirán en directrices para su actuación en este campo.

CAPÍTULO II POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 98. Política ambiental. FECEM generará estrategias y programas que garanticen la protección del medio ambiente y la salud, mediante la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales que se generan a partir de la operación del Fondo. A partir del uso responsable y óptimo de los recursos naturales, materias primas y energía; minimización en la generación de residuos; fomento y adopción de tecnologías limpias; y prácticas de mejoramiento continuo, apoyándose en la promoción de la autogestión y autorregulación ambiental empresarial.



ARTÍCULO 99. Política de protección de la propiedad intelectual. FECEM protegerá los derechos de propiedad intelectual propios y los de terceros. Para lo anterior se adoptarán los siguientes mecanismos:

1. Cláusulas contractuales: Se incluirán cláusulas de protección de la propiedad intelectual, entendida ésta como los derechos de autor y la propiedad industrial, en los contratos con los trabajadores, proveedores, contratistas y demás terceros relacionados con el Fondo, en los que se defina claramente su titularidad y su uso adecuado.
2. Promoción: Educar, entrenar y motivar a los asociados y trabajadores para que conozcan la importancia y las consecuencias legales de la protección de la propiedad intelectual.
3. Rechazo al contrabando: El Fondo promoverá la protección de los derechos de propiedad intelectual entre los proveedores y contratistas, desestimulando la adquisición de productos de contrabando o sin licencias.

ARTÍCULO 100. Políticas anti-soborno y anti-corrupción. FECEM adoptará los siguientes mecanismos que impidan y prevengan la aparición de fenómenos de soborno y corrupción en su interior:

Todas las actuaciones de los trabajadores y directivos de FECEM se realizarán basadas en el interés general del Fondo, observando los valores de transparencia, integridad, honestidad, respeto, lealtad y buena fe. Denunciar las conductas irregulares que se observen al interior del Fondo o, cuando haya lugar, de los servidores públicos por actuaciones que la involucren.

ARTÍCULO 101. Política de Gobierno electrónico. FECEM introducirá el uso de tecnologías de información que garanticen que la información transmitida por medios electrónicos responda a los más altos estándares de confidencialidad, veracidad e integridad.

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 32 de 34

ARTÍCULO 102. Política de inversión social. FECEM, en la medida de sus posibilidades económicas y financieras desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de la(las) comunidad(es) en las que actúa y promoverá y estimulará la participación de las personas vinculadas con el Fondo en proyectos de interés general.

TÍTULO SEPTIMO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I CONOCIMIENTO, DIVULGACION Y CUMPLIMIENTO DEL CODIGO

ARTÍCULO 103. Conocimiento y compromiso de cumplimiento. Los directivos, trabajadores y colaboradores de FECEM, estarán obligados al conocimiento del presente Código, comprometiéndose expresamente a su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 104. Divulgación del Código de Buen Gobierno. FECEM adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer y capacitar a los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, al Revisor Fiscal y al personal de trabajadores y colaboradores, la existencia y contenido del presente Código.


ARTÍCULO 105. Sujeción en Contratos. En los contratos de trabajo de los administradores que se desempeñen como funcionarios y al nivel que les corresponda, se deberá incluir como obligación el cumplimiento cabal de las obligaciones y prohibiciones emanadas del presente Código. Igualmente existirá una cláusula en los contratos de prestación de servicios y demás documentos que vinculen contractualmente a una persona natural con FECEM como colaborador, contratista independiente o asesor.

En los reglamentos tanto de servicios como de funcionamiento de los comités de apoyo deberá establecerse expresamente la obligación de cumplimiento del presente código.

CAPÍTULO II EFECTOS POR INOBSERVANCIA DEL CODIGO

ARTÍCULO 106. Consecuencias por incumplimiento al Código de Buen Gobierno. Los directivos, trabajadores, colaboradores y asesores de FECEM, serán responsables por el incumplimiento y transgresión a las normas del presente Código, ateniéndose a las consecuencias disciplinarias del Estatuto, del Reglamento Interno de Trabajo o contractuales que se deriven de su acción u omisión, sin perjuicio de las sanciones administrativas o de las acciones judiciales a que haya lugar.

ARTÍCULO 107. Sanciones y procedimiento. Efectuada la correspondiente investigación, el directivo, funcionario ejecutivo, trabajador o contratista que quede incurso en faltas contra el presente Código, será

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
CODIGO DE BUEN GOBIERNO		ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020
		Página 33 de 34

acreedor a las sanciones y determinaciones que según se trate tenga establecidas el Estatuto, el Reglamento Interno de Trabajo, contrato de trabajo o el respectivo contrato de prestación de servicios, aplicándose el procedimiento en cada documento previsto, garantizándose en todo caso el derecho a la defensa y al debido proceso.

CAPÍTULO III **DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 108. Interpretación. El presente Código deberá interpretarse conforme al principio de buena fe, en forma armónica y en función de la finalidad del mismo considerado en su conjunto y teniendo en cuenta su objetivo y valores en que se fundamenta.

Corresponderá a la Asamblea interpretar con autoridad el presente Código de Buen Gobierno.

ARTÍCULO 109. Forma de llenar vacíos. Para llenar los vacíos que se encuentre en el presente Código al momento de su aplicación, se acudirá a la doctrina sobre buen gobierno corporativo, a la doctrina cooperativa y solidaria y a los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 110. Reformas al código. Las modificaciones al presente Código serán aprobadas por la junta directiva y oportunamente divulgadas y puestas en la página web del Fondo para conocimiento de los grupos de interés.



ARTÍCULO 111. Guía para entidades vinculadas. El presente Código de Buen Gobierno, servirá de guía para la adopción de sus propios códigos de las entidades donde FECEM tiene participación única o mayoritaria.

ARTÍCULO 112. Vigencia. El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del 2020.

Carlos Naranjo
Presidente Junta Directiva

Josué González
Secretario Junta Directiva

 	FONDO DE EMPLEADOS DE CEMEX COLOMBIA FECEM	CODIGO: FECO-01
		VERSION: 02
	CODIGO DE BUEN GOBIERNO	ACTA No.: 278 JD
		FECHA: 18/11/2020 Página 34 de 34

CONTROL DE CAMBIOS

ACTA	MODIFICACIÓN	FECHA
278	-Por la cual se aprueba el Código de Buen Gobierno del Fondo	18/11/2020
296	-Se realiza aclaración de que los miembros de junta directiva y comités podrán tener una permanencia máxima de 6 años consecutivos.	28/04/2022
	-Se documenta que los miembros del comité de control social serán invitados a las reuniones de junta directiva con una frecuencia mínima trimestral.	
	-Se adiciona concepto y manejo de grupos conectados.	